

lona en su confluencia con el ferrocarril de Barcelona a Gerona, lado izquierdo de la vía del ferrocarril hasta paseo del Emperador Carlos I, paseo del Emperador Carlos I, calle de Ribas hasta calle de Sicilia, avenida de José Antonio, calle de Nápoles, avenida de San Antonio María Claret, Torrente Marín, talle de Cerdeña, Torrente Carmelo, Gran Vista, calle de Agudells, pasaje de Vila Rosell, calle del Tajo y límite del término municipal.

14. La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignado un sueldo de 57.000 pesetas y un plus de 16.500 pesetas, o sea una retribución anual de 73.500 pesetas, y el interesado percibirá además los premios y participaciones siguientes: 50 por 100 de la recompensa devengada con arreglo a lo que preceptúa el artículo 195 del Estatuto de Recaudación; 25 por 100 de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de las Cámaras Oficiales; 45 por 100 de la suma que corresponda a Recaudación en concepto de recargos de apremio sobre tributos del Estado, y 50 por 100 de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de Cámaras.

Corresponde a la Diputación Provincial el nombramiento del personal auxiliar de la zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar serán a cargo del Recaudador designado.

Los premios y participaciones antes señalados son revisables de oficio por la Diputación Provincial.

15. Los concursantes, al producir sus instancias, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado en consecuencia a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

16. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 30 de agosto de 1968.—El Secretario, Luis Sentís Anfruns.—Visto bueno: El Presidente accidental, Antonio Ferrer FI.—5.022-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se transcriben las bases del concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de San Roque.*

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de la zona recaudatoria de San Roque.

Segunda.—La expresada zona, conforme a lo establecido en el Estatuto de Recaudación, corresponde al turno preferente entre funcionarios provinciales.

Tercera.—A este concurso podrán concurrir:

- Los funcionarios de esta Diputación idóneos para el cometido recaudatorio que estén prestando servicios activos.
- Los funcionarios de Hacienda de alguno de los Cuerpos determinados en el artículo 24 del Estatuto de Recaudación.
- Los españoles mayores de edad no comprendidos en los apartados anteriores con plenitud de derechos.

Cuarta.—La Diputación proveerá la zona convocada entre funcionarios del grupo a). Si no hubiere concursantes aptos de dicho grupo, gozarán de preferencia los del grupo b), y sólo a falta de ambos se proveerá con los del grupo c).

Quinta.—Las características de la zona son las siguientes:

- Clasificación de la zona, segunda categoría, según Resolución de la Dirección General del Tesoro de 17 de marzo de 1967.
- Remuneración mínima: 225.000 pesetas.
- Pueblos: San Roque, La Línea de la Concepción, Castellar y Jimena de la Frontera.
- Promedio del cargo en voluntaria en el último bienio 1966-67, por contribuciones e impuestos del Estado: 15.395.953,68 pesetas.
- Fianza del 5 por 100 del promedio del cargo: 769.797,65 pesetas.
- Premios de cobranza del recaudador:
  - Voluntaria:
    - Contribuciones del Estado: 1,75 por 100.
    - Exacciones municipales: 1,25 por 100.
  - Otros organismos: El 50 por 100 del premio que perciba la Diputación.

2. Ejecutiva:

El 50 por 100 de lo que por recargo perciba la Diputación.

3. Premio especial:

Participación del 50 por 100 del premio extraordinario del artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Sexta.—El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación, deberán ser reintegradas con una póliza del Estado de tres pesetas, timbre provincial de cinco pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local de cinco pesetas.

En la instancia se hará constar:

Datos personales del interesado, domicilio y número del documento nacional de identidad, grupo por el que concursa y cada uno de los méritos que alegue, referidos siempre al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se acompañarán a la instancia los documentos que acrediten los méritos alegados, ya que por su naturaleza es necesario su calificación y examen previos.

También será necesario acompañar a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria Provincial 250 pesetas por derechos de concurso.

Séptima.—El orden de preferencia y méritos de los concursantes dentro de cada uno de los grupos será el siguiente:

a) Entre funcionarios de esta Diputación:

1.º La categoría del funcionario, que se valorará: Secretario, un punto; Interventor, 0,90 puntos; Depositario y Oficial Mayor, 0,80; Viceinterventor, 0,75; Jefe de Sección, 0,70; Jefe de Negociado, 0,60; Subjefe de Negociado, 0,55; Oficial, 0,50; Auxiliar, 0,40.

2.º El tiempo de servicios efectivos prestados a la Administración Local, cada año de servicio se valorará en 0,80 puntos.

3.º Los títulos que posean se valorarán: Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas, un punto; Profesor Mercantil, 0,70; Perito Mercantil, Bachiller Superior, Graduado Social y Maestros, 0,30; Bachiller elemental y graduado en Institutos Laborales, 0,10; ingreso por oposición, 1,20 puntos.

Cuando concurren títulos que alguno sea necesario para la obtención del superior sólo se computará este último.

4.º Cada año de servicio de Recaudador en propiedad se valorará en 0,90 puntos; cada año en el cargo de Jefe del Servicio de Contribuciones, 0,15 puntos, y cada año de servicio prestado en las oficinas del Servicio de Contribuciones, 0,10 puntos.

5.º La menor edad sólo decide en caso de empate.

Independientemente de este baremo se establece un coeficiente de calificación conjunta, que podrá oscilar entre 0,75 y 1,50 puntos, estimándose un punto como nivel normal medio del funcionario, coeficiente que multiplicará la valoración obtenida mediante el baremo, siendo su resultado la puntuación total. La aplicación de este coeficiente de calificación conjunta se hará a la vista de los méritos no especificados que aleguen los concursantes, así como en atención a su competencia y eficacia a tenor de los expedientes personales de los mismos, así como las notas desfavorables o sanciones que figuren en los expedientes.

b) Entre funcionarios de Hacienda: Se estará a la prelación de méritos establecida en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

c) Entre los demás concursantes, el Tribunal resolverá discrecionalmente previas las pruebas de aptitud que se estimen oportunas.

Octava.—El Tribunal del concurso estará formado:

Presidente: El de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue.

Vocales:

El Presidente de la Comisión de Hacienda.

El Secretario general de la Corporación.

El Interventor de Fondos Provinciales.

El Depositario de Fondos Provinciales.

El Jefe del Servicio de Recaudación e Impuestos del Estado.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal.

Novena.—Terminado el plazo de admisión de solicitudes, y en todo lo referente a aspirantes admitidos y excluidos, designación del Tribunal y actuación de éste, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Décima.—El Recaudador designado deberá tomar posesión dentro del plazo legal para ello establecido y una vez constituida la fianza conforme a lo previsto en el Estatuto de Recaudación. En todo caso, el desempeño efectivo del cargo se hará coincidir con la apertura del período semestral de recaudación.

Undécima.—La fianza se constituirá en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España y quedará afectada a las responsabilidades del cargo de Recaudador y de sus Auxiliares, garantizando la gestión de todas las contribuciones e impuestos del Estado.

Cuando el designado sea funcionario de esta Diputación o de Hacienda podrá ser aceptada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria a todos los efectos de la gestión a realizar por el Recaudador.

Duodécima.—El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de cuantas contribuciones, impuestos, arbitrios y demás servicios le encomiende la Diputación, tanto en período voluntario como ejecutivo, además de los del Estado, debiendo constituir en la forma antes expresada una fianza del 5 por 100 de los cargos del último bienio por tales conceptos. Se cifra esta segunda fianza en 168.720,55 pesetas.

El Recaudador no podrá efectuar servicio de cobranza a entidades o particulares por su cuenta ni a través de personal que de él dependa, sino dentro del cauce del Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial.

Decimotercera.—El nombrado, caso de no pertenecer a la Diputación, no tendrá ni adquirirá el carácter de funcionario provincial y, por lo tanto, no gozará ninguno de los derechos que a éstos corresponden.

Al cesar la Diputación en el Servicio recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador, sin derecho a indemnización alguna.

En el caso de cubrir la plaza mediante este concurso un funcionario provincial, pasará a la situación de excedencia activa y serán de su cuenta la totalidad de las cuotas a abonar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, con la consideración de afiliado voluntario a dicha Mutualidad.

Todos los gastos de recaudación, personal, material, alquiler, etc., serán de cuenta del Recaudador nombrado, quien estará obligado a instalar la oficina recaudatoria en sitio conveniente y locales decorosos para atender debidamente a los contribuyentes.

El Recaudador estará obligado a presentar ante la Diputación anualmente, dentro de los dos primeros meses, cuenta detallada de productor y gastos de recaudación.

Decimocuarta.—El Recaudador responderá personalmente ante la Diputación del perjuicio de valores que se declare por Hacienda, por la Diputación o entidad a que corresponda, cuya responsabilidad se exigirá en proporción al tiempo que hubiere tenido los valores a su cargo.

Decimoquinta.—Los demás derechos y obligaciones del Recaudador serán los establecidos en el Estatuto de Recaudación y legislación complementaria, cuyos preceptos deberán ser rigurosamente cumplidos.

Decimosexta.—En todo lo no previsto expresamente en estas bases regirá lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y en el Estatuto de Recaudación.

Cádiz, 9 de septiembre de 1968.—El Presidente.—5.025-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

A los fines de que los señores aspirantes a la plaza de Oficial Mayor de esta excelentísima Diputación Provincial puedan hacer uso del derecho de recusación de los miembros que integran el Tribunal correspondiente, a continuación se publica el mismo, concediéndose a tales efectos el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», significándose que estas recusaciones deben estar fundadas en alguna de las causas que determina la legislación vigente.

Presidente: El de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Vocales:

Don Antonio Amorrinch Ramiro, en representación de la Dirección General de Administración Local, y en su defecto y como sustituto, don Manuel de Moya y de Moya.

Don Antonio de la Riva Bosch, y como sustituto, don José María Montoto de Flores, ambos Abogados del Estado.

Don Rogelio Fortea Romero, y como sustituto, don Lorenzo Miranda Morón, en representación del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don José Antonio Sáenz-López González, Secretario general de la Corporación.

Secretario del Tribunal: Don Santiago Gisbert Aparicio, funcionario de la Corporación, por no haber recabado para sí estas funciones el que lo es de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos indicados.  
Córdoba, 12 de septiembre de 1968.—El Presidente, Pascual Calderón Ostos.—5.026-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso restringido anunciado para cubrir en propiedad una plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Corporación.*

La Excm. Corporación Provincial, en sesión de 29 de agosto pasado, acordó declarar admitidos a los funcionarios don Andrés Méndez Lorenzo y don Alejandro Casas Arruty al concurso restringido anunciado para cubrir en propiedad una plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Diputación.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 del vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Pontevedra, 12 de septiembre de 1968.—El Presidente, Enrique Lorenzo Docampo.—El Secretario, Pascual Rosón Pérez.—5.072-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Soría referente al concurso restringido entre Recaudadores funcionarios de la Corporación Provincial exclusivamente, afectados por la reforma que dispuso el Decreto 2006/1966 y Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966, en lo que afecta a esta provincia, para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de nueva creación segunda de la capital.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 108, de fecha 16 de septiembre actual, se publican las bases en concurso restringido para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de nueva creación, por fusión de las ex zona de Agreda y ex zona de Gomara.

Podrá concurrir exclusivamente el Recaudador de la zona de Gomara, declarada a extinguir, único en la provincia que ostenta el cargo por su calidad de funcionario provincial y corresponder al turno de Diputación la vacante.

No existe en la provincia hoy día funcionario de Hacienda alguno que tenga su zona declarada a extinguir, quedando, por tanto, en el futuro la provisión de zonas que vauen, sujetas a las modalidades del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria restringida en el «Boletín Oficial del Estado».

Al Recaudador afectado se le comunicará oficialmente, haciéndole entrega de un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, donde se insertan todas las condiciones que debe reunir y deberes y derechos para el desempeño del cargo.

Soria, 16 de septiembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.074-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición convocada para proveer diez plazas de Oficiales Técnico-administrativos del escalafón de Secretaría.*

Composición del Tribunal que deberá juzgar la oposición convocada para proveer diez plazas de Oficiales Técnico-administrativos del escalafón de Secretaría:

Presidente: Don Ceferino de Urien y Goiricelaya, y como suplente, don José Manuel Oraá San Martín, ambos Tenientes de Alcalde.

Vocales:

Don Fernando Sánchez Calero, y como suplente, don José A. Zarzalejos Altares, en representación de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

El Secretario general de la Corporación.

Don José Antonio Merino García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Francisco Cardenal González y, como suplente, don José María Caballero Aldama, en representación de la Abogacía del Estado de Vizcaya.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Bilbao, 13 de septiembre de 1968.—El Alcalde.—5.052-E.